



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 4º del artículo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 117 y 118 del Acuerdo 8 de 2014, Decreto 111 de 1996, y,

### CONSIDERANDO:

- A. Que el inciso 4º del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.
- B. Que el artículo 66 de la ley 42 de 1993, dispuso: En desarrollo del artículo 272 de la Constitución Nacional, las Asambleas y Concejos Distritales y Municipales deberán dotar a las Contralorías de su jurisdicción, de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.
- C. Que en cumplimiento al parágrafo del artículo 2º de la Ley 1416 del 2010, el Secretario de Hacienda Municipal expidió certificado No 31755 fechado el 9 de octubre del 2014, apropiando para la Contraloría Municipal de Pereira presupuesto 2015 la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.644.784.281)**.
- D. Que el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo N° 37 de 2014 sobre el presupuesto general de rentas y recursos de capital para el Municipio de Pereira vigencia 2015, incluido el presupuesto de la Contraloría Municipal de Pereira.
- E. Que igualmente el Municipio de Pereira, mediante Decreto 996 del 16 de diciembre del 2014, liquidó el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital, para la vigencia 2015
- F. Que de acuerdo a lo anterior, el presupuesto para la Contraloría Municipal de Pereira vigencia 2015 se incrementaría en un 3%, con respecto al presupuesto 2014.
- G. Que se hace necesario establecer los códigos que registrarán el presupuesto de la Contraloría Municipal de Pereira vigencia 2015; igualmente, se debe hacer homologación a los ítems del presupuesto de gastos de la Contraloría de Pereira.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Establézcase el Presupuesto de Rentas de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2015 de la siguiente forma:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.2.	No tributarios	
1.2.2.	Transferencias	<b>\$2.644.784.281</b>

**ARTICULO 2º.** Establézcase el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2015, de la siguiente forma:

<b>2,1,1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>VALOR</b>
	<b>Asociados a la nomina</b>	
2,1,1,01	Sueldos	1.486.093.305
2,1,1,02	Auxilio de transporte	1.000.000
	<b>Indirectos</b>	
2,1,1,03	Honorarios	28.000.000
2,1,1,04	Contratos de Prestación de Servicios	6.000.000
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA</b>	
2,1,1,05	Aportes a Riesgos Profesionales	7.757.407
2,1,1,06	Prima de Navidad	124.323.463
2,1,1,07	Prima de Vacaciones	59.763.732
2,1,1,08	Indemnización de Vacaciones	15.000.000
2,1,1,09	Intereses a las Cesantías	16.109.546
2,1,1,10	Bonificación Especial por Recreación	7.968.498
2,1,1,11	Aportes a Comfamiliar	59.443.732
2,1,1,12	Aporte ICBF	44.582.799
2,1,1,13	Aportes al Sena	7.430.467
2,1,1,14	Aporte Esap	7.430.467
2,1,1,15	Aporte al Ministerio de Educación	14.860.933
2,1,1,16	Subsidio de Alimentación	1.300.000
2,1,1,17	Prima de Servicios	60.000.000
<b>2,1,2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
2,1,2,01	Impuestos Tasas y Multas	2.600.000

**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

2,1,2,02	Enseres y Equipo de Oficina	17.033.894
2,1,2,03	Materiales y suministros	10.000.000
2,1,2,04	Mantenimiento Equipo en General	15.000.000
2,1,2,05	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
2,1,2,06	Servicios públicos	8.000.000
2,1,2,07	Seguros Generales	20.000.000
2,1,2,08	Viáticos y Gastos de Viaje	22.000.000
2,1,2,09	Gastos Imprevistos	500.000
2,1,2,10	Capacitación	53.000.000
2,1,2,11	Bienestar Social y Estímulos	15.000.000
2,1,2,12	Combustibles y lubricantes	16.000.000
2,1,2,15	Sentencias Judiciales	73.090.694
2,1,2,22	Dotación de personal	2.000.000
2,1,2,24	Gastos Financieros	2.600.000
<b>2,1,3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
2,1,3,01	Cesantías	134.246.216
2,1,3,02	Aportes a salud	126.317.931
2,1,3,03	Aportes a pensión	178.331.197
	<b>Distribución Ppto 2015</b>	<b>2.644.784.281</b>

Es prioridad de la Contraloría Municipal de Pereira, asumir y cumplir con absoluta responsabilidad y compromiso, la promoción, fomento y aplicación de la Ley Orgánica, permitiendo fortalecer, ampliar, agilizar y facilitar las acciones de control fiscalización de la Administración Pública Municipal.

La capacitación al recurso humano de la Contraloría Municipal de Pereira es considerada una inversión, la que estará enfocada en un proceso dinámico, sistemático y permanente, orientado a fortalecer y desarrollar el potencial de los Servidores Públicos internos y externos, de tal manera que se constituyan en el factor clave de éxito para el logro y cumplimiento de los retos que deberán ser afrontados con responsabilidad y dominio de sus atribuciones.

**ARTICULO 3º.** Homológuense las siguientes definiciones:

**2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

El Presupuesto para la vigencia 2015, de la Contraloría Municipal de Pereira se incrementó en un 3.0%; teniendo en cuenta que los gastos personales de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia, representan el 87%; es importante resaltar que la entidad solamente cuenta con el 13% o sea con \$ 347.7 Millones para Gastos Generales incluido el 2% para **Capacitación** que por Ley 1416 del 2010 se deberá invertir a sus funcionarios y entidades sujetas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

de control, y 159.0 millones para **sentencias Judiciales**, que es parte de pago que se hará, en cumplimiento a las obligaciones determinadas en la sentencias administrativas ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**2.1.1. Servicios Personales**

Remuneración por prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales y de los contratos de prestación de servicios personales.

**2.1.1.01. Sueldos del personal**

Comprende la asignación básica a los servidores públicos como una contraprestación por los servicios personales prestados.

**2.1.1.02. Auxilio de Transporte**

Es aquella partida que se causa para el auxilio de transporte que le corresponde a los funcionarios que tienen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, todo de conformidad con la Ley.

*El Consejo de Estado en Sentencia de noviembre 25 de 1.983, expresó respecto de las características del auxilio de transporte lo siguiente: "En efecto, el decreto en mención (D. 25, enero 9/93), igualmente reglamentario de la Ley 15 de 1.959, cambió el valor variable del auxilio de transporte por una suma determinada, la cual se ordenó entregar directamente a los trabajadores oficiales y particulares, sin tener en cuenta los criterios de distancia pues se*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

*eliminó lo relativo a los mil metros, lo del número de pasajes a pagar y lo referente a la tarifa que debía tenerse en cuenta para tales efectos".*

### 2.1.1.03. Honorarios

Constituye aquellas erogaciones por la prestación de un servicio profesional en la entidad sin constituir sueldo ni una prestación social.

### 2.1.1.04. Contratos de Prestación de Servicios

Constituye aquellas erogaciones por la celebración de contratos de prestación de servicios que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan prestaciones sociales.

### 2.1.1.05. Aportes a Riesgos Laborales.

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. (Artículo 1º Decreto 1295 de 1994).

La obligación de realizar las cotizaciones al sistema de riesgos laborales, es responsabilidad del empleador, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994.

Tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 776 de 2002, las tarifas fijadas para cada empresa no son definitivas, y se determinan de acuerdo con:

a) La actividad económica;

### 2.1.1.06. Prima de Navidad.

Prestación social equivalente a un mes de remuneración por año cumplido de servicios o proporcional al tiempo laborado por mes completo de servicios, a que tienen derecho los empleados públicos; se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

### Fundamento Legal

• Decreto 3135 de 1968



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

- Decreto 1848 de 1969
- Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos 32 y 33)

### 2.1.1.07. Prima de Vacaciones

Es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones

Por haber laborado el período de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo.

Cabe señalar que sobre esta prestación también se aplica lo dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006, sobre el pago proporcional señalado.

### 2.1.1.08. Indemnización de Vacaciones.

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

### 2.1.1.09. Intereses a las Cesantías.

Son los intereses generados por el monto de las Cesantías, comprende el pago del doce por ciento (12%) sobre las cesantías liquidadas a 31 de diciembre los cuales se reconocen anualmente a los servidores públicos de la Contraloría Municipal, acorde con lo señalado por la Ley 344/96, Decreto Reglamentario 1582/98, Decreto 1919/02 y circular externa 01 emanada de la Función Pública.

### 2.1.1.10. Bonificación Especial por Recreación.

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. (Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, Circular No. 0013 del 25 de octubre de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública).

### 2.1.1.11. Aportes a Comfamiliar



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

**2.1.1.12. Aporte ICBF**

**2.1.1.13. Aporte Sena**

**2.1.1.14. Aporte Esap**

**2.1.1.15. Aportes al Ministerio de Educación.**

Los aportes parafiscales están reglamentados por la ley 119 de 1994, la Ley 21 de 1982, ley 89 de 1998; igualmente estableció que la base para los aportes será el concepto que de nómina establece el artículo 17 de la ley 21 de 1982.

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a entidades, autorizadas por la Ley, con o sin contraprestación. Generalmente es una cesión de fondos con fines económicos y financieros o sociales a otras entidades del sector público o a entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos exigidos por las normas vigentes.

### **2.1.1.16. Subsidio de Alimentación**

Es aquella partida que se causa por subsidio de alimentación que le corresponde a los funcionarios que tienen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, todo de conformidad con las disposiciones legales.

### **2.1.1.17. Prima de Servicios**

La prima de servicios está determinado en el Decreto 2351 del 20 de noviembre 2014 y Decreto 1042 de 1978 Art. 58.- Los funcionarios a quienes se aplica el presente decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

## **2.1.2. GASTOS GENERALES.**

Son los que se causan por concepto de adquisición y uso de bienes y servicios necesarios, para el normal funcionamiento de la actividad de control fiscal y que no constituye un programa de inversión.

### **2.1.2.01. Impuestos Tasas y Multas**

Son los gastos ocasionados por el pago de impuestos, multas, intereses sobre los mismos, contribuciones, gastos notariales y de registro a que esté sujeta la Contraloría; igualmente se imputa por este rubro, todos aquellos gastos necesarios para que los vehículos puedan rodar legalmente, tales como matrículas, certificados de movilización, traspaso y trámite ante las oficinas de tránsito y todos los demás gastos inherentes a esta finalidad.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

### 2.1.2.02. Enseres y Equipo de Oficina.

Son aquellas erogaciones relacionadas con la adquisición de equipo de oficina, muebles, enseres, computadores, vehículos o cualquier bien destinado al funcionamiento de la entidad.

Igualmente los gastos ocasionados por adquisición de procesadores, unidades de memoria, aditamentos, equipos, actualizaciones, licencias, software y demás gastos y procesos especiales de sistematización necesarios para el buen funcionamiento y operación del sistema en la Contraloría Municipal.

### 2.1.2.03. Materiales y Suministros

Comprende los gastos de papelería, útiles de escritorio, formularios, libros de diferentes usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, material fotográfico y revelado, plantas ornamentales, placas, medallas para condecoraciones y distinciones, gastos de caja menor, medicamentos, pendones y en general elementos que se consumen por uso y pierden su utilidad por el mismo. Igualmente se incluyen los gastos por concepto de alimentos que deban suministrarse a los empleados cuando se requiera laborar en horario diferente al de la jornada normal.

### 2.1.2.04. Mantenimiento Equipo en General.

Se incluyen las erogaciones causadas por la conservación y mantenimiento del equipo en general perteneciente a la entidad.

### 2.1.2.05. Comunicaciones y Transporte.

Por este rubro se efectuarán los gastos en portes aéreos y terrestres, servicios de fax, servicio de Internet, transporte y correo urbano, y demás conceptos inherentes a este servicio.

### 2.1.2.06. Servicios Públicos.

Comprende los pagos correspondientes a los servicios de aseo, energía, acueducto, alcantarillado, servicio telefónico y telefonía celular e internet, incluye su instalación y traslado.

### 2.1.2.07. Seguros Generales

Comprende los gastos por concepto de seguros de bienes muebles e inmuebles, pólizas de manejo, dineros o títulos valores y demás modalidades que a juicio de la Contraloría se deban tomar.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

**2.1.2.08. Viáticos y Gastos de Viaje.**

Computan a este rubro los gastos autorizados para los empleados públicos por concepto de alojamiento y manutención, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo, así como para asistir a seminarios, foros cursos, estudios u otros eventos de carácter fiscal que se realicen en cualquier ciudad del país o del exterior y que sea de interés para la entidad. No podrán imputarse por este rubro viáticos de contratistas.

Igualmente comprende los gastos autorizados para los servidores de la Contraloría Municipal por concepto de pasajes y transporte, cuando previo acto administrativo, deban desplazarse a otras ciudades del país o del exterior. No podrán imputarse por este rubro gastos de viaje de contratistas.

**2.1.2.09. Gastos e Imprevistos.**

Comprende los gastos que no están específicamente incluidos en ningún otro rubro de esta clasificación y que no sea de carácter periódico, sino accidentales y fortuitos y cuya erogación sea inaplazable e imprescindible para el servicio normal de la Contraloría Municipal.

**2.1.2.10. Capacitación**

Son las apropiaciones destinadas a desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, de los empleados públicos al servicio de la Contraloría Municipal, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Se entiende por capacitación institucional, lo relativo a la educación no formal así como la informal que tiene por objetivo específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa; comprende igualmente esta apropiación, los programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado público a la cultura organizacional y a suministrar información necesaria para el mejoramiento de la función pública. Lo anterior en cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 del 24 de noviembre del 2010.

**2.1.2.11 Bienestar Social y Estímulos**

Por bienestar social se podrán atender aquellos programas que permitan adelantar acciones de integración, superación personal y familiar del personal de la Contraloría; todo comprendido dentro de las normas, en especial el



## RESOLUCIÓN NÚMERO 260

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

Decreto 1567 de 1998; no podrán imputarse por este rubro, erogaciones que versen sobre bebidas alcohólicas u similares.

De igual forma, por estímulos se imputan los gastos destinados a apoyar a los servidores públicos y que tiene por objetivo, incentivarlos para que se inscriban en procesos de educación formal. Para la erogación y ejecución de este programa, el Contralor Municipal expedirá un acto administrativo, el cual reglamentará todo lo relacionado con sus procedimientos y la forma de acceder a sus beneficios.

Este rubro se regirá por las normas que regulan el sistema de incentivos y estímulos, en especial el Decreto 1567 de 1998.

### **2.1.2.12. Combustibles y Lubricantes.**

Se ordena en este concepto los gastos por consumo de gasolina, grasas, aceites, ACPM y elementos de limpieza para vehículos, que se requieran para el cabal funcionamiento de los vehículos de la entidad.

### **2.1.2.15. Sentencias Judiciales**

Se cancelará a esta apropiación aquellas sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Contraloría Municipal de Pereira.

### **2.1.2.22. Dotación de personal.**

Son aquellos gastos que por Ley, deben suministrarse a los servidores públicos vinculados a la Contraloría, los cuales devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

### **2.1.2.24. Gastos Financieros.**

Comprende erogaciones correspondientes a gastos bancarios, determinados en el extracto del mes y a cuentas bancarias de la Contraloría Municipal de Pereira

## **2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

### **2.1.3.01. Cesantías.**

Son las sumas transferidas a los fondos de cesantías en cumplimiento de la Ley; igualmente pago de cesantías parciales autorizadas por la misma Ley

### **2.1.3.02. Aportes de salud**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**

*"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia 2015"*

Corresponde a erogaciones que debe hacer la Contraloría Municipal de Pereira en Cumplimiento a la Ley 100 de 1993 por aporte patronal en salud, 8.5% sobre el total de la nómina pagada

**2.1.3.03. Aportes a pensión.**

Apropiaciones con destino al pago de aportes de pensión a entidades autorizados por la Ley Corresponde al 12% sobre el total de la nómina, en cumplimiento a la Ley 100 de 1993

Dada en Pereira, a los 31 días del mes de diciembre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE NELSON ESTRADA HENAO**  
Contralor Municipal.

Proyectó: Alvaro Mena Bedoya  
Profesional U.

Revisó: Esperanza Londoño O  
Asesora Jurídica